



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/RDS/FLLM/RDC/CCS/MHN**

ORD.Nº: 357/2020

ANT. : SU ORD. S/N, DOCUMENTO DIGITAL N° 202099102306, DEL 09 DE JUNIO DE 2020; RESOLUCIÓN EXENTA N° 94/2020, DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

MAT. : INFORMA EN EL MARCO DE LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 94/2020, ATINGENTE AL EIA DEL PROYECTO PROYECTO BLANCO , CUYO PROPONENTE ES MINERA SALAR BLANCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

SANTIAGO, 09/07/2020

DE : DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

A : SEÑOR HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA DIRECTOR EJECUTIVO SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL DIRECCION EJECUTIVA

En respuesta a su Ord. S/N, Documento Digital N° 202099102306, de fecha 9 de junio de 2020, ingresado a esta Corporación con fecha 10 de junio de 2020, a través del cual se solicitó informe y pronunciamiento respecto de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 94/2020, de la Comisión de Evaluación de la Dirección Ejecutiva, que calificó favorablemente el Estudio de impacto ambiental del proyecto "Proyecto Blanco" (en adelante, el "Proyecto"), cuyo proponente es Minera Salar Blanco Sociedad Anónima; esta Corporación, mediante su Dirección Ejecutiva, viene en informar a usted lo siguiente:

Revisados los antecedentes, se presentan a continuación las respuestas a las dos materias consultadas, en base al análisis del historial del proyecto en sí y los diferentes pronunciamientos emitidos por esta Dirección Ejecutiva durante el proceso de evaluación, en el marco de nuestras competencias legales. Al respecto se indica lo siguiente:

1. Si el Proponente consideró dentro del área de influencia del Proyecto a las áreas protegidas que lo circundan, particularmente, al Parque Nacional Nevado Tres Cruces, el Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna Negro Francisco y la Laguna Santa Rosa, en caso de que correspondiese hacerlo.

El Proponente no consideró dentro del área de influencia del Proyecto, la superficie total de las áreas protegidas que lo circundan, particularmente, al Parque Nacional Nevado Tres Cruces, el Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna Negro Francisco y Laguna Santa Rosa. Es así como la Corporación, a través de sus pronunciamientos señala:

a) En ORD. N° 32-EA/2018, la Corporación solicitó fundadamente, en virtud del inciso cuarto del artículo 35 de la Ley 19.300, la aplicación del artículo 15 bis de la citada Ley, debido que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) carecía de información esencial para su evaluación en cuanto a la Determinación y justificación del Área de Influencia del proyecto o actividad, y por consiguiente, en la Línea de Base, Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable, la Evaluación de los Efectos, Características y Circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley 19.300, Predicción y Evaluación del Impacto Ambiental, Plan de Medidas de mitigación, reparación y compensación y Plan de prevención de contingencias y emergencias, lo cual no podía ser subsanado mediante aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.

En dicho Ordinario, esta Corporación argumentó fundadamente, las razones por la cuales realizaba tal solicitud, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

- *“El Titular, no acotó la extensión del espacio geográfico, donde potencialmente se podría presentar los impactos ambientales sobre la flora y vegetación y en Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación, como es la “Afectación de la vegetación azonal” ubicada en el Parque Nevado Tres Cruces Sector Laguna Santa Rosa, como consecuencia de la extracción de salmuera y agua subterránea y la “Intervención, efecto o alteración de componentes del medio ambiente que conforman los objetos de protección establecidos por las áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación”. Por lo tanto, el Titular no argumentó adecuadamente el espacio geográfico necesario para justificar la inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, conforme a indicado en la letra a) del artículo 2 del D.S. 40/2012.”*

- *“El proyecto carece de información esencial para su evaluación, por cuanto, no está bien delimitado el área de influencia, que impide pronunciarse respecto si los impactos ambientales provocan efectos adversos sobre los recursos o ambientes que son objeto de protección. Al no considerar la extensión, magnitud o la duración de la intervención de las partes, obras y acciones, así como los impactos generados por el proyecto, respecto a los objetos de protección del Parque Nacional, no permitiendo el resguardo de la diversidad biológica, el tutelar la preservación y conservar el patrimonio ambiental”*

- *“..la determinación del Área de Influencia, respecto a los animales silvestres en el EIA, adolece de determinaciones fundamentales: consideración de los hábitats y ecosistemas relacionados a componentes de fauna silvestre constituyen objetos de conservación del Parque Nacional Nevado Tres Cruces, y la evaluación de los impactos generados por el proyecto en función de la magnitud y duración de sus intervenciones sobre un Área de Influencia que debe ser definida como tal y no como Áreas de Contexto.”*

- *“En conclusión, de acuerdo a los puntos señalados, esta Corporación concluye que la determinación del Área de Influencia de los componentes flora y vegetación y fauna no se encuentra justificada adecuadamente, y que el componente áreas silvestres y sitios prioritarios para la conservación, no incluye como parte del Área de Influencia del proyecto al Parque Nacional Nevado Tres Cruces y el Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y laguna Santa Rosa.”*

Se aprecia entonces, que esta Corporación solicitó la aplicación del artículo 15 bis de la Ley 19.300, siendo una de las principales razones que el Titular no determinó ni justificó adecuadamente el área de influencia de los componentes ambientales que le competen.

Respecto a lo anterior, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) mediante el ICSARA 190048, considera que el Titular debe identificar, determinar y justificar el área de influencia (ej. puntos 91, 92, 93, entre otros, de dicho ICSARA), descartando la solicitud de aplicar el artículo 15 bis de dicha Ley, realizada por esta Corporación, por lo que la evaluación ambiental del proyecto continúa su curso. ,

b) En ORD. N° 10-EA/2019, esta Corporación indicó que el Proponente no incorporó el Parque Nacional Nevado Tres Cruces (Parque Nacional) y el Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa (Sitio Ramsar), en la identificación, determinación y justificación del Área de Influencia, y sólo los incluye en su análisis como “área de influencia preliminar” o “área de contexto”.

En consecuencia, la Corporación reiteró al Proponente presentar los antecedentes para explicar, fundamentar y justificar la determinación del área de influencia para los componentes en cuestión, considerando en su totalidad al Salar de Maricunga como una unidad física, química y biológica y por ende, la incorporación del área Parque Nacional Nevado Tres Cruces y el Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, teniendo presente las características propias de los objetos de protección.

Además, la Corporación indicó que *“...existe la probabilidad de disminución de niveles de agua y de los desplazamientos de la fauna silvestre, afectando el desarrollo de la vegetación azonal, utilizada por mamíferos como área fundamental para su reproducción y alimentación, acciones biológicas fundamentales para la continuidad y salud de las pequeñas poblaciones de herbívoros y carnívoros terrestres, y su viabilidad ecológica a través del tiempo.”*.

Esta observación fueron acogidas por el SEA, incorporándolas en el apartado II letra c) del ICSARA 190588.

c) En ORD. N° 20-EA/2019, la Corporación nuevamente solicitó al Proponente ampliar el Área de Influencia de los componentes flora y vegetación, fauna y áreas protegidas, mediante incorporación del Parque Nacional Nevado Tres Cruces, el Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna Negro Francisco y Laguna Santa Rosa en su totalidad, debido que había considerado solamente el Salar de Maricunga.

La Corporación justificó su solicitud indicando que *“es necesario prever la identificación y evaluación de posibles impactos que podrían afectar a especies micro, meso y macromamíferos, cuyo uso de hábitat comprende amplias áreas de interfase ecológica, que en este caso comprende el borde del salar y las laderas de volcanes Maricunga, Santa Rosa, Pastillos y Pastillitos, al oeste, y un sector Ciénaga redonda al este”, y que “requiere ampliar el Área de Influencia ante el probable impacto en camélidos silvestre y sus predadores, debiendo contemplar sus áreas de descanso y tránsito”*.

Estas observaciones no fueron acogidas por el SEA, por lo que no las incorporó en ICSARA 191174.

d) En ORD. N° 30-EA/2020, la Corporación se pronunció en base a la información disponible para evaluar, estableciendo condicionantes de flora y fauna para su aprobación. Además, indicó que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en el ICSARA N° 191174, desestimó la solicitud de incluir en su totalidad el Parque Nacional y el Sitio Ramsar, teniendo efecto sobre el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, la demostración de la inexistencia de ECC del artículo 11 de la Ley 19.300 y la predicción de impactos a los objetos de protección del Parque Nacional y Sitio Ramsar.

e) En ORD. N° 9-EA/2020, del informe Consolidado de Evaluación (ICE), la Corporación señaló que en virtud del memorándum N° 96/2017, de 21 de septiembre de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental, la Dirección Ejecutiva del SEA, debe dar cuenta de las razones por las cuales se desestimaron pronunciamientos de los órganos de la Administración del Estado durante el proceso de evaluación, indicando además, que el ICE no contempla las razones por las cuales se desestimó los pronunciamientos ORD. N° 32-EA/2018, donde se solicitó la aplicación del artículo 15 bis de la Ley 19.300, pronunciamiento ORD. N° 20/2019, donde tampoco justifica las razones por las que desestimó la solicitud de incluir la superficie total del Parque Nacional y Sitio Ramsar.

Como complemento a esta respuesta, la cual incluye (adjuntos) todos los pronunciamientos que esta Corporación emitió durante el proceso de evaluación, pues contienen los fundamentos técnicos en los que se basa; se indica al SEA que, respecto a la determinación del área de

influencia del proyecto, se tomó en cuenta lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300, que establece la característica, efecto o circunstancia de *“localización en o próxima a (...) áreas protegidas (...) susceptibles de ser afectados...”*; y en el artículo 8° del Reglamento del SEIA (RSEIA), que para el caso establece que para evaluar dicha susceptibilidad, se considerará respecto del Proyecto *“la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto (...) teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar”*.

Asimismo, se consideró el concepto establecido en el artículo 2°, letra a) del RSEIA, que define al *Área de Influencia* como aquella *“cuyos atributos, elementos naturales (...) deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias”*.

Esta Corporación señala, en razón de los puntos expuestos anteriormente, que el área de influencia debía incluir al Parque Nacional y Sitio Ramsar. Esta solicitud fue rechazada por el Proponente, quien amplió el área de influencia, en etapa de Adenda Complementaria, y solo a un sector dentro del Parque Nacional y Sitio Ramsar, siendo esto último aceptado por el SEA, puesto que este servicio no volvió a incorporar solicitudes de ampliación del área de influencia a las áreas protegidas en su totalidad.

El posterior accionar de esta Corporación se basó en lo indicado en la Guía de Evaluación Ambiental (2014) de CONAF, la cual indica que *“En el caso que lo solicitado no sea considerado por el Servicio de Evaluación Ambiental, Regional o por su Dirección Ejecutiva, y además este servicio le solicite a CONAF su pronunciamiento respecto de una posterior ADENDA del proyecto, la Corporación no volverá a pronunciarse sobre los aspectos anteriores, entendiendo que la autoridad ambiental que coordina el SEIA no los considera pertinentes, siendo de esta última la responsabilidad de tal decisión*”*, ante lo cual la Corporación evaluó con los antecedentes disponibles. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35°, inciso 3° y artículo 38, inciso 2° del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente y Memorandum 96/2017 y ORD. N° 180152/2018, instructivos del SEA.

2. Si se identificaron impactos ambientales que generaría el Proyecto sobre las áreas protegidas indicadas precedentemente y sus objetos de protección y, para el caso en que efectivamente hayan sido identificados, informar si se propusieron medidas adecuadas y suficientes para hacerse cargo de ellos. Lo anterior, habida consideración de que, entre dichos objetos de protección, se encontrarían especies en estado de conservación.

A pesar que el área de influencia no contenía la superficie total del Parque Nacional y Sitio Ramsar, como fue solicitado por esta Corporación; el Proponente identificó impactos dentro del área definida como “Sector Laguna Santa Rosa”, la cual, en parte, se extiende dentro del Parque Nacional y Sitio Ramsar. Estos corresponden a dos impactos calificados por el Proponente como “no significativos”:

a. AN-4 Perturbación de hábitat de mesomamíferos y macromamíferos, tales como *Lama guanicoe* (Guanaco), *Vicugna vicugna* (Vicuña) y *Lycalopex culpaeus* (Zorro culpeo), presentes en el área de influencia del proyecto, impacto que se producirá por la intervención de superficies para la habilitación del terreno y posterior emplazamiento de las partes y obras del proyecto.

b. PV-3: Pérdida de superficies con formaciones vegetales azonales, la que se observa tanto en el Sector de pozos de Extracción y en mayor proporción en el sector Laguna Santa Rosa con 20,24 y 929,13 ha respectivamente, totalizando 949,37 ha en toda el área de influencia del Proyecto y que corresponden a todos los humedales que rodean al Salar de Maricunga.

El Proponente incorporó como compromiso voluntario el *Plan de seguimiento de camélidos* y el *Plan de Alerta Biótico (PAB)*, para hacerse cargo, respectivamente, de los impactos identificados indicados anteriormente.

Cabe señalar, que por cuanto el EIA al comienzo del proceso de evaluación no consideraba como área de influencia el Parque Nacional ni el Sitio Ramsar, no se identificaron impactos ni se

propusieron medidas que tuvieran efecto dentro de dichas áreas protegidas. Fue durante el proceso de evaluación, a través de las solicitudes realizadas por esta Corporación (entre otras entidades técnicas), que el Proponente incluyó dentro del área de influencia el Salar Maricunga en su totalidad, lo que corresponde a una porción de las áreas protegidas referidas. Esta ampliación parcial del área de influencia no se produjo hasta la Adenda Complementaria. Es en este punto del proceso de evaluación cuando el Proponente incorpora el compromiso voluntario *Plan de seguimiento de camélidos* y *Plan de Alerta Biótico*. Esta Corporación observó ambos compromisos voluntarios en ORD. N° 20-EA/2019, observaciones que fueron acogidas en ICSARA 191174 y que el titular les dio respuesta en Adenda complementaria 2 (respuestas 33, 38 y 39). Posteriormente, en ORD. N° 30-EA/2020, correspondiente al último pronunciamiento, estableció condiciones para su aprobación, la cuales quedaron establecidas en los puntos 9.2.8 y 12.3 de la RCA.

Finalmente, se indica que los impactos ambientales identificados están directamente relacionados con el área de influencia determinada, por cuanto esta Corporación señala que las medidas propuestas y sus condicionantes son adecuadas y suficientes para hacerse cargo de estos impactos identificados como “no significativos” y que se asocian con un sector del Parque Nacional y Sitio Ramsar. Sin embargo, cabe mencionar, tal como se indicó en ORD. N° 30-EA/2020, que la no inclusión de la totalidad de la superficie de las áreas protegidas señaladas, tiene efecto sobre el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable, la demostración de la inexistencia de ECC del artículo 11 de la Ley 19.300 y la predicción de impactos asociados a los objetos de protección del Parque Nacional y Sitio Ramsar.

Saluda cordialmente a usted



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: DocDigital N° 202099102306
Documento Digital: ORD N° 32-EA_12-11-2018
Documento Digital: ORD N° 10-EA_17-04-2019
Documento Digital: ORD N° 20-EA_24-09-2019
Documento Digital: ORD N° 30-EA_16-12-2019
Documento Digital: ORD N° 09-EA_04-02-2020

c.c.: Luisa Fernández Gómez-Secretaria E.A., Departamento de Evaluación Ambiental
Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional, Dirección Regional Atacama Or.III
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe, Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.III
Guillermo Cisternas Valenzuela-Jefe, Sección Evaluación Ambiental Or.III
Raúl Díaz Castillo-Profesional Abogado, Fiscalía
Fernando Llona Márquez-Fiscal, Fiscalía
Daniel Correa Díaz-Abogado Jefe, Fiscalía
Simón Barschak Brunman-Abogado, Fiscalía

Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado, Fiscalía

**REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N°: 12/2022****SANTIAGO, 22/12/2022****A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN****DE: LUISA BEATRIZ CABALLERO ALMONACID - ENCARGADA OF. DE PARTES SECCIÓN SERVICIOS GENERALES****FECHA: 22/12/2022****PLAZO: //****MOTIVO:**

Estimados Christian Little Cárdenas (Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal),
Sandra Morales Perez (Directora Regional CONAF Región de Atacama):

Por medio del presente correo, Minera Salar Blanco S.A. representado legalmente por don Cristobal García Huidobro, solicita formalmente tenga a bien la revisión de la documentación que se adjunta, con la finalidad de sus comentarios o aprobación del **“Protocolo de Trabajo para Actividades de Seguimiento Ambiental en Parque Nacional Nevado Tres Cruces”**. Estas actividades de seguimiento formarán parte del monitoreo ambiental comprometido según Resolución Exenta N° 0094 del año 2020 que califica favorablemente el “Proyecto Blanco” de Minera Salar Blanco S.A.

Cualquier consulta o antecedente adicional sobre la materia, para la cual agradecemos tomar contacto con la Sra. Ana Krause, al número telefónico +56 2 23806008 o al correo electrónico akrause@msblanco.com.

(Este correo electrónico fue recepcionado en Oficina de Partes con fecha 22-12-2022)

Atentamente,

**LUISA BEATRIZ CABALLERO ALMONACID
ENCARGADA OF. DE PARTES**

SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

Datos Documento Externo**FECHA DOCUMENTO: 22/12/2022****NÚMERO DOCUMENTO: S/N****EMITIDO POR: MINERA SALAR BLANCO S.A.**

CIUDAD:**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
REGISTRO 1161	Digital			
REGISTRO 1161 ANEXO 1	Digital			
REGISTRO 1161 ANEXO 2	Digital			
REGISTRO 1161 ANEXO 3	Digital			
REGISTRO 1161 ANEXO 4	Digital			

Distribución:

- Christian Leonardo Little Cardenas - Director Ejecutivo Corporación Nacional Forestal
- Sandra Morales Perez - Directora Regional Dirección Regional Atacama Or.III

CC:

- Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
- Simón Barschak Brunman-Correspondencia Dirección Ejecutiva Dirección Ejecutiva
- Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
- Marcelo Arturo Hernandez Nauto-Jefe Sección Evaluación Ambiental (S) Departamento de Evaluación Ambiental
- Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental

Expediente Nro : 500/2022, Ingreso de "Protocolo de Trabajo para Actividades de Seguimiento Ambiental en Parque Nacional Nevado Tres Cruces" (RCA 0094/2020)



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
EHC/RGF/KMM/CPM/ARR/RMJ/KMM/FGG

CARTA OFICIAL N° 89/2023

SANTIAGO, 01/03/2023

SEÑOR
CRISTOBAL GARCÍA HUIDOBRO
REPRESENTANTE LEGAL MINERA SALAR BLANCO S.A.
ISIDORA GOYENCHEA N° 300, OFICINA 2201, LAS CONDES
SANTIAGO

En relación a su Carta sin número, ingresada bajo registro de documento externo N° 12/2022, de 22 de diciembre de 2022, mediante la cual solicita formalmente la revisión del documento **“Protocolo de Trabajo para Actividades de Seguimiento Ambiental en Parque Nacional Nevado Tres Cruces” (en adelante Protocolo)**, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0094, de 2020 (RCA N°0094/2020), que calificó favorablemente el **“Proyecto Blanco”**, esta Dirección Ejecutiva señala lo siguiente:

1. En relación a los pronunciamientos de la Corporación Nacional Forestal (CONAF) en el marco de la evaluación ambiental del **“Proyecto Blanco”**, a través de los Oficios N° 32-EA/2018; N°10-EA/2019; 20-EA/2019; 30-EA/2019 y N° 9-EA/2020 se reiteró que el Área de Influencia está deficientemente delimitada, por cuanto se debió incorporar el Parque Nacional Nevado de Tres Cruces y el Sitio RAMSAR Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa. Al momento de realizar el informe y presentarlo a la Superintendencia del Medio Ambiente, a CONAF u otro organismo con competencia ambiental, usted deberá tomar los resguardos frente a eventuales impactos sobre los componentes flora, vegetación y fauna, hidrología, en especial aquellos que constituyen objetos de conservación del Parque Nacional.
2. En el punto 12.2 Condición y Exigencia **“Plan de Alerta Biótico PAB”** de la RCA N°0094/2020, se exigió al Proyecto establecer **“un Protocolo con la Corporación Nacional Forestal; entidad que administra el Parque Nacional Nevado Tres Cruces y el Sitio RAMSAR Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, con el objetivo de establecer las actividades (Plan de Alerta Biótico (PAB), Plan de Operación Sustentable (POS) y compromisos voluntarios), ejecutores y responsables a cargo, procedimientos de ingreso y seguimiento, entre otros, y así facilitar la ejecución del proyecto”**.
3. Conforme lo anterior, remitió a través de su Carta sin número antes referida, el documento **“Protocolo de Trabajo para Actividades de Seguimiento Ambiental en Parque Nacional Nevado Tres Cruces”**, el cual consideró los elementos de la RCA N°0094 referido a los puntos 12.2. Condición o Exigencia **“Plan de Alerta Biótico PAB”** y Considerando 12.3. Condición o Exigencia **“Complementos a CV-22, Plan de Seguimiento de Camélidos”**. No obstante aquello, es necesario que incluya en el Protocolo los siguientes aspectos:

3.1. Respecto de la coordinación general del Protocolo, esta deberá hacerse directamente con la Dirección Ejecutiva de CONAF la que gestionará internamente

las actividades y desarrollo del protocolo.

3.2. Para efectos de llevar a la práctica investigaciones vinculadas al Protocolo al interior del Parque Nacional y Sitio RAMSAR, usted deberá solicitar los respectivos permisos de investigación que emite esta Corporación para esos efectos, y actividades que conlleva, conforme lo establece su *“Manual de Procedimientos, Requisitos y Obligaciones para Proyectos de Investigación Científica en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado – SNASPE”*, que se adjunta a la presente carta en Anexo 1, o documento que lo reemplace en versión actualizada, el que en todo caso debe pasar a formar parte integrante del Protocolo.

3.3 Para efectos de llevar a la práctica el desarrollo del monitoreo con cámaras trampas, se sugiere a usted tomar como base el documento *“Diseño del Monitoreo de Objetos de Conservación y Amenazas con Trampas Cámara en el SNASPE de CONAF*, incluido en el Anexo 2, el que también debe pasar a formar parte integrante del Protocolo.

3.3 Se requiere incorporar un Cronograma de Actividades en detalle, que establezca entre otras actividades, el establecimiento de niveles basales o líneas base de los componentes sujetos de monitorio; la construcción de los sondeos de monitoreo; la ejecución de las mediciones de los niveles piezométricos; las campañas de seguimiento y monitoreo de camélidos; la emisión de informe por parte del titular a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y CONAF. Asimismo, para el caso específico de camélidos, el Cronograma deberá ser elaborado tomando en consideración la temporalidad de la dinámica de sus poblaciones (natalidad, mortalidad, desplazamientos diurnos y aspectos claves de la etología poblacional en el sector).

Se sugiere incluir en el cronograma, un Plan Operativo Anual para el desarrollo del seguimiento y monitoreo, incluyendo la identificación y participación del personal de CONAF Regional y Titular de la empresa, así como dar a conocer al equipo de la administración del Parque Nacional las metodologías a considerar e implementar por el Proyecto, entre otros aspectos. Además, incluir charla en seguridad y prevención de riesgos por parte de CONAF, a objeto de informar al personal del Proyecto sobre los riesgos asociados al interior del área silvestre y sus medidas preventivas, con el propósito de reducir accidentes en las personas.

3.4. En el PAB se deberá incluir la condición y exigencia que establece el punto 12.3 de la Resolución de Calificación Ambiental N°0094/2020, *“complementos a CV-22 “plan de seguimientos de camélidos”*, la ampliación en el seguimiento a la especie Flamenco Andino (*Phoenicoparrus andinus*) por constituirse en uno de los principales objetos de protección del Parque Nacional Nevados de Tres Cruces, asociado a los ecosistemas acuáticos.

3.5 Asimismo, la Corporación podrá pronunciarse sobre los efectos que pudiesen provocar con la ejecución del Proyecto o actividad en los medios bióticos y abióticos en los ecosistemas y que son objeto de protección en el Parque Nacional y sitio Ramsar, en su condición de autoridad administrativa responsable del Parque y humedal, para lo cual, podrá consultar y/o pedir apoyo a otros organismos del Estado con competencia ambiental (Servicio Agrícola Ganadero, Dirección General de Aguas (DGA) y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), para participar en las evaluaciones establecidas en el Protocolo de considerarse necesario en relación con los siguientes puntos: Punto 12.1. Condición o exigencia “Condición referida al Plan de Operación Sustentable POS”, 12.2. Condición o exigencia “Plan de alerta biótico PAB”, 12.3. Condición o exigencia “Complementos a CV-22 “Plan de Seguimiento de Camélidos”, 13.4. Compromiso ambiental voluntario “CV-4: Plan de Operación Sustentable”, 13.19. Compromiso ambiental voluntario CV-22: Plan de Seguimiento de Camélidos, entre otros, para su visación.

3.6 El Protocolo debe incluir información relativa a umbrales sobre la detección temprana de impactos sobre los componentes terrestres, flora, vegetación y fauna,

componentes hídricos, en especial aquellos que son objetos de conservación del Parque Nacional.

3.7 En las actividades de seguimiento del componente Plantas Vasculares Terrestres (punto 1.1.3 del Protocolo), se indica la metodología a implementar, la cual se basará en transectas. Al respecto, debe quedar claro que considerarán transectas de control como lo establece la RCA.

3.8 Sobre la forma de los contenidos y plazos de informes a emitir a CONAF (punto 1.4 del Protocolo), se indica "*Será remitido a CONAF un informe a los 60 días de realizada cada una de las campañas de terreno, el cual contendrá las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos*". Sobre este particular, la RCA señala que los informes tendrán un carácter de acumulativo, presentando la información generada en cada campaña y la evolución de cada parámetro contrastando con los resultados de las campañas de monitoreo previas, lo cual deberá cumplirse en la forma indicada.

3.9 El Protocolo como documento, deberá incluir los objetivos del trabajo, fundamentos, diseño, metodología, recursos, participantes, responsabilidades, calendarización, organización, entre otros aspectos.

Finalmente, una vez corregido el Protocolo, deberá someterlo al V°B° de esta Dirección Ejecutiva, en consideración a que el Protocolo constituye un instrumento que forma a parte de un proyecto interregional, en cuya evaluación se ha contado con la participación tanto de la Direcciones Regionales de la Corporación como de sus instancias centrales.

Saluda atentamente a usted,



**CHRISTIAN
LEONARDO LITTLE CARDENAS
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Diseño Monit. con trampas cámara
Documento Digital: Manual proc. de investigación SNASPE

c.c.: Luisa Fernández Gómez Secretaria E.A., Departamento de Evaluación Ambiental
Renzo Italo Galgani Fonseca Gerente, Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas
Katherina Monje Moreno Jefa (S), Departamento de Evaluación Ambiental
Eduardo Núñez Araya Jefe, Sección de Optimización y Regularización del SNASPE
Sandra Morales Perez Directora Regional, Dirección Regional Atacama Or.III
Víctor Muñoz Bruna Director Regional (S), Dirección Regional Antofagasta Or.II
Francisco José Cisterna Caniulao Jefe (S), Departamento de Fiscalización
Yazmin Villa Peñailillo Profesional, Departamento de Evaluación Ambiental
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein Jefe, Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.III
Víctor Muñoz Bruna Jefe, Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.II
Fernando Guillén Guillén Analista, Departamento de Evaluación Ambiental
María Carolina Gazmuri Ortega Jefa (I) (S), Sección Fiscalización Ambiental
Simón Barschak Brunman Secretario de Asuntos Institucionales, Secretaria Asuntos Institucionales
Elke Huss Catalán Gerenta (S), Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE ATACAMA
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA
JCA/CPG/MSM**

ORD.Nº: 40/2023

ANT. : NIDIFICACIÓN DE FLAMENCOS

**MAT. : INFORMA ÉXITO REPRODUCTIVO
FLAMENCOS SALAR DE
MARICUNGA**

COPIAPO, 16/03/2023

DE : DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA OR.III

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Junto con saludar cordialmente, esta Dirección Regional de CONAF Atacama, viene a informar para los fines que sean pertinentes a cada servicio, el hallazgo de una colonia de flamencos en el Salar de Maricunga y la confirmación de un importante éxito reproductivo.

Antecedentes

Desde el año 1997 la Corporación Nacional Forestal (CONAF) a través de la Secretaría de Coordinación del Plan Nacional de Conservación de los Flamencos Altoandinos (CONAF macrozona norte) desarrolla monitoreos de las poblaciones y su hábitat, identificando sitios de alimentación y reproducción de flamencos altoandinos en 30 humedales entre las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

En el caso particular de la región de Atacama se realiza cada año el censo estival de aves altoandinas durante la segunda quincena de enero abarcando 11 humedales altoandinos desde la Laguna del Negro Francisco por el sur hasta el Salar de Plato colindante con la región de Antofagasta, existiendo antecedentes de nidificación de flamencos de las 3 especies de flamencos altoandinos: Flamenco andino o Parina grande (*Phoenicoparrus andinus*) en **Salar de Maricunga (1989)**, Laguna del Negro Francisco (2021) y Salares de Pedernales y de Piedra Parada (2018); Flamenco de James o Parina chica (*Phoenicoparrus jamesi*) en Salar Piedra Parada (1986 y 2018) y Laguna del Negro Francisco (2021 y 2022); y Flamenco chileno o austral (*Phoenicoparrus chilensis*) en Laguna del Negro Francisco (2014, 2015, 2016, 2020, 2021 y 2022).

Este año 2023 el equipo de Guardaparques del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces (PNNTC) & Sitio Ramsar "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco-Laguna Santa Rosa", realizó el censo estival de aves altoandinas entre el 17 y 23 de enero 2023 abarcando todos los sitios con hábitat para aves y en específico para flamencos altoandinos, registrando el hallazgo de una colonia de flamencos en la Gran Laguna ubicada en el Salar de Maricunga a 3km al norte del límite del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces y a 4km al norte del límite del Sitio Ramsar "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco-Laguna Santa Rosa".

Para verificar el hallazgo se realizó un segundo intento de acercamiento el día 22 de enero 2023, donde se pudo observar la presencia de aproximadamente 126 polluelos (**Anexo I**).

El domingo 12 de marzo de 2023 se efectuó una inspección al sitio, accediendo de forma segura en vehículo para posteriormente realizar un recorrido pedestre por la costra salina hasta llegar a la coordenada UTM 489.536 E- 7.020.004 N, donde se realizaron las observaciones de campo, mediante monoculars y levantamiento de RPA para la obtención de registros audiovisuales. Los detalles de la inspección pueden ser revisados en Reporte de éxito reproductivo en la Gran Laguna del Salar de Maricunga en **Anexo II**.

Los antecedentes obtenidos revelan la presencia de un total de **1123 flamencos en la Gran Laguna del Salar de Maricunga** con el siguiente detalle:

Parina grande

Se registró un *crèche* de **859** ejemplares volantones (3 meses de edad) junto a 13 flamencos adultos cumpliendo el rol de nodrizas.

Flamenco chileno

Se registró un *crèche* de **38** ejemplares volantones junto a 1 ejemplar adulto cumpliendo el rol de nodriza.

Se registraron **212** flamencos adultos incubando (manteniendo una temperatura de calor constante los huevos).

Los registros audiovisuales pueden ser vistos a través del siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1m7Hx0-0DoBhoni4DCFcTfyfWHcY5jpah?usp=sharing>

La ubicación cartográfica del sitio poder ser visto en **Anexo III**.

Valor ambiental del hallazgo

El Decreto de creación del PNNTC N° 947 de 1994 indica en su párrafo tercero que *“los sectores denominados “Laguna Santa Rosa”, “Salar de Maricunga” y Laguna del Negro Francisco existe la formación vegetacional de Estepa Desértica de los Salares Andinos, la cual presenta un buen estado de conservación y **constituye un excelente refugio para especies de fauna nativa, por lo que se hace necesario protegerlos a fin de evitar su deterioro para bien de la comunidad**”. También el mismo Decreto indica que **“los ecosistemas insertos en dichos sectores se caracterizan por la fragilidad de su equilibrio ecológico y por lo tanto, son susceptibles a sufrir degradación”**.*

Los flamencos altoandinos son objeto de conservación del PNNTC & Sitio Ramsar, su estado de conservación Vulnerable y su amenazado ecosistema los convierten en especies prioritarias de resguardar, tanto sus sitios de alimentación y refugio, sus área de reproducción y su hábitat.

El Salar de Maricunga es una Unidad física, química y biológica, desde sus nacientes en el extremo sur donde surgen las aguas salobres que conforman lagunas y canales contenidas en el Parque Nacional & Sitio Ramsar (Sector Laguna Santa Rosa), como también su Gran Laguna y las extensas superficies de costra salina, sector denominado Núcleo. Por lo tanto, el hallazgo de un éxito reproductivo de parina grande y flamenco chileno, convierte a La Gran Laguna en un área prioritaria de Conservación y Monitoreo de sus componentes ambientales como de sus amenazas.

Área de Influencia (AI) proyectos Minería Litio en Salar de Maricunga

Con relación a la cercanía de la colonia reproductiva con proyectos mineros en el Salar de Maricunga, se debe señalar que en base a revisión de información disponible en el SEIA, se visualiza que el sitio reproductivo de flamencos y su área de alimentación se encuentra dentro del área de influencia del proyecto interregional Proyecto Salar Blanco con RCA aprobada (**Anexo IV**), se encuentra a 231 m del área de influencia del proyecto interregional Producción de Sales Maricunga en tramitación ambiental (**Anexo V**) y a 1.150 m del área de influencia del

proyecto de Exploración Salar de Maricunga de Codelco Chile, actualmente en operación y realizando sondajes de exploración muy cercano a la nidada (**Anexo VI**).

Respecto a la ubicación de la Gran Laguna del Salar de Maricunga, esta se encuentra a 3 km al norte del límite del Parque Nacional Nevado de Tres Cruces y a 4 km al norte del límite del Sitio Ramsar "Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco-Laguna Santa Rosa".

Saluda atentamente a usted

A circular official stamp of the Corporación Forestal - Región de Atacama, with the word "DIRECTORA" in the center. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

**SANDRA MORALES PEREZ
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA**

Incl.: Documento Digital: Anexo I
Documento Digital: Anexo II
Documento Digital: Anexo V
Documento Digital: Anexo VI
Documento Digital: Anexo IV-Proyecto Salar Blanco
Documento Digital: Anexo III-Cartografía

Distribución:

Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina Regional Superintendencia del Medio Ambiente
Atacama

Verónica Ossandon Pizarro Directora Regional SEA Región de Atacama

Natalia Penroz Acuña Secretaria Regional Ministerial Ministerio de Medio Ambiente
Región de Atacama

Mei Maggi Achu Directora Regional SAG Región de Atacama

c.c.: Carolina Castillo Martínez-Secretaria A.S.P., Departamento Áreas Silvestres
Protegidas Or.III
Eric Díaz Vergara-Administrador Parque Nacional Nevado de Tres Cruces,
Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III
César Pizarro Gacitúa-Jefe Sección Conservación y Diversidad Biológica,
Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III
Jorge Carabantes Ahumada-Jefe, Departamento Áreas Silvestres Protegidas Or.III
Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe, Departamento Fiscalización y
Evaluación Ambiental Or.III
Renzo Italo Galgani Fonseca-Gerente, Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas
Christopher Andrés Sepúlveda Sobrevia-Jefe, Departamento de Conservación de la
Diversidad Biológica
Ivonne Elizabeth Molina Vergara-Profesional, Sección de Optimización y
Regularización del SNASPE
Diego Valencia Delgado-Jefe (I), Departamento Innovación y Proyectos

Moises Patricio Grimberg Pardo-Superintendente de la Red de Parques de la Patagonia, Departamento Innovación y Proyectos

Mariano de la Maza Musalem-Jefe (I), Sección Manejo Adaptativo para la Conservación

Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe, Departamento de Evaluación Ambiental

Richard Robinson Martinez Jimenez-Jefe, Departamento de Fiscalización

Guillermo Cisternas Valenzuela-Jefe, Sección Evaluación Ambiental Or.III

Fernanda Patricia Benavente Zolezzi-Jefa (I), Sección Fiscalización Ambiental



REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO N°: 841/2023

SANTIAGO, 26/05/2023

**A: CHRISTIAN LEONARDO LITTLE CARDENAS - DIRECTOR
EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DE: VERÓNICA MARÍN ELGUETA - ENCARGADA OF. DE PARTES SECCIÓN SERVICIOS
GENERALES
FECHA: 26/05/2023
PLAZO: //
MOTIVO:**

**VERÓNICA MARÍN ELGUETA
ENCARGADA OF. DE PARTES**

SECCIÓN SERVICIOS GENERALES

Datos Documento Externo

**FECHA DOCUMENTO: 18/05/2023
NÚMERO DOCUMENTO:
EMITIDO POR: CRISTÓBAL GARCÍA-HUIDOBRO REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA
CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - AGCID
CIUDAD: SANTIAGO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Reg. 841	Digital			
Anexo 1	Digital			
Anexo 2	Digital			
Anexo 3	Digital			

CC:

- Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Correspondencia Dirección Ejecutiva (S)Dirección Ejecutiva
- Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-SecretariaDirección Ejecutiva
- Sandra Morales Perez-Directora RegionalDirección Regional Atacama Or.III

Expediente Nro : 500/2022, Ingreso de "Protocolo de Trabajo para Actividades de Seguimiento Ambiental en Parque Nacional Nevado Tres Cruces" (RCA 0094/2020)



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
EHC/RMJ/FBZ/ACB**

ORD.Nº: 327/2023

**ANT. : ORD. N°886 QUE ENCOMIENDA
EXAMEN DE INFORMACIÓN UF
PROYECTO MINERO BLANCO**

**MAT. : ENVÍA REPORTE TÉCNICO UF
PROYECTO MINERO BLANCO**

SANTIAGO, 19/06/2023

DE : DIRECTOR EJECUTIVO (S) CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

**A : SEÑORA CLAUDIA PASTORE HERRERA JEFA (S) DIVISIÓN DE
FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE**

De acuerdo a Ord. N°650, de fecha 31 de marzo 2023, en donde encomienda a esta Corporación, sobre la base de sus competencias sectoriales, realizar la Fiscalización Ambiental a la Unidad Fiscalizable (UF) Proyecto Minero Blanco, remito a usted el Reporte Técnico correspondiente.

Dicho Reporte es el resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizado por esta Corporación, e incluye una inspección ambiental, que se desarrolló mediante dos visitas a terreno, y un exámen de información, que consistió en la revisión de los antecedentes proporcionados por el Titular.

Saluda atentamente a usted

**FABIAN
ALEJANDRO LUENGO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Reporte Técnico

c.c.: Andrea Choque Brito-Profesional, Sección Fiscalización Ambiental
Ricardo Andrés Díaz Silva-Jefe, Departamento de Evaluación Ambiental

Mauricio Eduardo Sepúlveda Marklein-Jefe, Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.III
Francisco José Cisterna Caniulao-Jefe Sección Fiscalización Forestal, Departamento de Fiscalización
María Carolina Gazmuri Ortega-Analista, Departamento de Fiscalización
Mauricio Gómez Carrasco-Profesional, Departamento de Fiscalización
Sandra Morales Perez-Directora Regional, Dirección Regional Atacama Or.III
Francisco José Cisterna Caniulao-Jefe (S), Departamento de Fiscalización
Elke Huss Catalán-Gerenta, Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria, Dirección Ejecutiva

REPORTE TÉCNICO

CONAF

(PAS FISCALIZADO)

UF ID 20875 – PROYECTO MINERO BLANCO

Regiones de Antofagasta y Atacama

(Junio, 2023)

	Nombre	Firma
Aprobado	Richard Martínez Jiménez	
Revisado	Fernanda Benavente Zolezzi	
Elaborado	Fernanda Benavente Zolezzi Andrea Choque Brito	

Tabla de Contenidos

RESUMEN.....	3
1. INSTRUMENTOS OBJETO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	4
1.1 Resoluciones de Calificación ambiental.....	4
1.2 Planes de Manejo Forestal	4
2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	4
2.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	4
2.2 Tipo de Actividad de Fiscalización	4
2.3 Denuncias asociadas (Indicar el ID SIDEN de la denuncia).....	5
2.4 Materia Específica Objeto de Fiscalización	5
3. DOCUMENTACIÓN.....	5
3.1 Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental	5
3.2 Documentación solicitada.....	5
4. RECORRIDO DE INSPECCIÓN.....	7
4.1 Detalle del Recorrido de la Inspección.....	7
5. HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1 Materia Específica Objeto de la Fiscalización	8
5.1.1 Análisis general.....	8
6. CONCLUSIONES	24

RESUMEN

En el marco del programa y subprograma de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental para el año 2023, fue encomendada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), a través de Oficio Ordinario N°650, de fecha 31 de Marzo del año 2023, la fiscalización del proyecto interregional correspondiente a la Unidad Fiscalizable (UF) Proyecto Minero Blanco del Titular Minera Salar Blanco S.A., examinando la revisión de los compromisos de las RCA.

La UF Proyecto Minero Blanco, consta de dos proyectos con RCA favorable, el primero, ingresado como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), denominado "*Pruebas de Bombeo y Habilitación de Pozos para Monitoreo Hidrogeológico en Salar de Maricunga*", es aprobado mediante Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°56 de fecha 01 de marzo de 2013. Dicho proyecto, consiste en la ejecución de pruebas de bombeo en el sector norte del Salar de Maricunga, cuya finalidad es caracterizar los recursos minerales existentes en la salmuera del Salar, y así determinar el potencial de las mismas para la obtención del cloruro de potasio y carbonato de litio. El segundo proyecto, ingresado como Estudio de Impacto Ambiental (EIA), se denomina "*Proyecto Minero Blanco*", el cual es aprobado mediante RCA N°94, de fecha 04 de Febrero de 2020. Contempla la producción de 20.000 ton/año de carbonato de litio y 58.000 ton/año de cloruro de potasio para su comercialización, con una vida útil estimada de 24 años.

Las principales obras de los proyectos se ubican en la región de Atacama, principalmente en el Salar de Maricunga, ubicado en la comuna y provincia de Copiapó. Una superficie menor de las obras se ubica en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral. En el caso del Proyecto Minero Blanco, el traslado del material se realizará usando las redes viales de la región de Atacama (Ruta C-13, Ruta 31, Ruta C-17, Ruta 5 y Ruta C-141) y la región de Antofagasta (Ruta 5, Ruta 28, Ruta 1, Ruta B-400, B-174 y B-262), además del Puerto Angamos para el despacho del carbonato de litio; Puerto de Antofagasta para la importación de ceniza de soda, ambos en la región de Antofagasta, y el destino final del cloruro de potasio en el sector de Coya Sur o Puerto Angamos, también en la región de Antofagasta.

La actividad de fiscalización consistió en una inspección ambiental y un examen de información. La inspección contempló dos visitas a terreno, los días 27 de abril y 8 de mayo, con el objetivo de constatar en terreno lo informado en reunión de coordinación por parte del titular, respecto a que aún no se inician las obras físicas del Proyecto Minero Blanco y además, de confirmar la presencia de una nidificación de flamencos en la Gran Laguna del Salar de Maricunga, ubicado dentro del área de influencia del proyecto. Por su parte, el examen de información tuvo como objetivo revisar los antecedentes proporcionados por el Titular respecto de los compromisos establecidos en las dos RCA asociadas a la UF.

1. INSTRUMENTOS OBJETO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1.1 Resoluciones de Calificación ambiental

N°	Tipo de instrumento	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada
1	RCA 56/2013	Pruebas de Bombeo y Habilitación de Pozos para el Monitoreo Hidrogeológico en Salar de Maricunga
2	RCA 94/2020	Proyecto Blanco

1.2 Planes de Manejo Forestal

N°	Tipo de instrumento
N/A	Proyecto "Pruebas de Bombeo y Habilitación de Pozos para el Monitoreo Hidrogeológico en el Salar de Maricunga" no tiene PAS asociado.
N/A	"Proyecto Minero Blanco" aún no inicia sus actividades, por lo que no se ha presentado el PAS 151 comprometido en la RCA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Tipo	Detalle	Señalar con una "x"	Observaciones
Actividad sin RCA			
Actividad Programada		x	
Actividad No Programada	Denuncia		
	Oficio		
	Otro		

2.2 Tipo de Actividad de Fiscalización

Tipo / Tipos	Señalar con una "x" (Indica todos los tipos de actividad realizados)
1. Inspección Ambiental	x
2. Examen de Información	x
3. Medición, muestreo y/o análisis	

2.3 Denuncias asociadas (Indicar el ID SIDEN de la denuncia)

No tiene denuncias asociadas (<https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/20875>)

2.4 Materia Específica Objeto de Fiscalización

La presente fiscalización tiene los siguientes objetivos:

1. Verificar la ejecución de los compromisos adquiridos en las RCA N° 56/2013 y 94/2020.
2. Verificar que no se han iniciado las actividades, y por lo tanto, no hay afectación de formaciones xerofíticas.

3. DOCUMENTACIÓN

3.1 Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental

Nombre del informe(es) revisado (s)	Aspecto ambiental relevante	Código SSA
Pruebas de Bombeo y Habilitación de Pozos para el Monitoreo Hidrogeológico en Salar de Maricunga	RCA 56/2013	
Consulta de pertinencia "Modificación Pruebas de bombeo y habilitación de pozos para monitoreo hidrológico en Salar de Maricunga"	Res. Ex. N°51/2016. Resuelve que la Modificación no requiere ingresar al SEIA	
Proyecto Blanco	RCA 94/2020	

3.2 Documentación solicitada

ID	Documento solicitado
0	Informar Estado de ejecución actual del proyecto RCA 94/2020 (incluir cronograma)
1	De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (MC-3 / 7.1.18): a) Respaldo de la revisión de la localización específica del mirador, estacionamientos y señalética en conjunto con los órganos competentes (SERNATUR Región de Atacama, CONAF, Dirección de Vialidad y Seremi de Medio Ambiente). b) Informe y registro fotográfico que den cuenta de la puesta en valor de los puntos escogidos para la obra. c) Entrega y recepción final de la obra con las autoridades competentes y que

ID	Documento solicitado
	forman parte de la Medida
2	<p>De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (Actividades de seguimiento y monitoreo dentro del área del Parque Nevado Tres Cruces (POS – PAB):</p> <p>a) Indicar el estado de la construcción de Pozos y por consiguiente la pertinencia de envío de reportes a la SMA.</p> <p>b) Informes de campañas de monitoreo si corresponde</p>
3	<p>De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (13.19_CV 22: Plan de Seguimiento de camélidos/12.3 Complemento)</p> <p>a) Solicitar estado del protocolo comprometido</p> <p>b) Solicitar Plan de seguimiento de censos semestrales </p>
4	<p>De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (Plan de prevención y Contingencia / Riesgo o contingencia “Afectación de fauna”)</p> <p>a) Respaldo de provisión de GPS en los vehículos</p> <p>b) Respaldo del tránsito de los vehículos</p> <p>c) Respaldo de cámaras</p> <p>d) Respaldo de capacitación respecto a la fauna silvestre presente</p>
5	<p>De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (Plan de prevención y Contingencia / Riesgo o contingencia “Afectación de áreas protegidas”)</p> <p>a) Respaldo de capacitación respecto a la protección de los recursos existentes en el área.</p> <p>b) Respaldo de provisión de GPS en los vehículos</p>
6	<p>De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (Plan de prevención y Contingencia / Riesgo o contingencia “Afectación de formaciones vegetacionales y especies por tránsito vehicular”)</p> <p>1. Registro retiro de residuos.</p> <p>2. Inspecciones a áreas de trabajo realizadas por Supervisores y/o Jefes Directos</p>
7	<p>De acuerdo al compromiso RCA 94/2020 (Cartografía digital actualizada en formato <i>shapefiles</i> y <i>kmz</i> de):</p> <p>a) Obras del proyecto</p> <p>b) Área de intervención en el emplazamiento del proyecto, clasificada según tipo de vegetación intervenida (bosque nativo, plantaciones y matorrales)</p>

ID	Documento solicitado
8	De acuerdo al compromiso RCA 56/2013 (Punto 3.1.8 Flora y Vegetación): a) Comparación de la vegetación existente caracterizada en la DIA, tomando en consideración, la vegetación existente en los bordes del salar, la cual deberá realizarse a los 3 meses, luego de la extracción de salmuera y a los 2 años, luego del monitoreo y término su proyecto.

4. RECORRIDO DE INSPECCIÓN

4.1 Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre / Ubicación del sector	Descripción estación
Inspección ambiental día 1, fecha 27 de abril 2023		
Punto 1	Polígono PR-025-387 / UTM 19J 493068E; 7042118N	Presencia de Formación xerofítica
Punto 2	Polígono PR-023-196 / UTM 19J 493022E; 7042110N	Presencia de Formación xerofítica
Punto 3	Polígono PR-022-298 / UTM 19J 492599E; 7040633N	Presencia de Formación xerofítica
Punto 4	Polígono PR-028-184 / UTM 19J 493248E; 7040293N	Se observó una extracción de áridos y escarpe de maquinaria de formación xerofítica.
Punto 5	Polígono PR-028-184 / UTM 19J 493247E; 7040371N	Se observa escarpe de maquinarias de formación xerofítica, además de la destrucción de algunos individuos de <i>Adesmia echinus</i> . Lo anterior asociado a la presunta actividad de extracción de áridos.
Punto 6	Polígono PR-023-380 / UTM 19J 492463E; 7040084N	Presencia de Formación xerofítica
Punto 7	Polígono PR-023-289 / UTM 19J 492580E; 7035526N	Presencia de Formación xerofítica
Punto 8	Pozo de Bombeo "P1" y sus pozos de monitoreo aledaños	No se pudo acceder al Pozo de Bombeo "P2" dadas las malas condiciones del camino según los representantes del proyecto.

N° de estación	Nombre / Ubicación del sector	Descripción estación
Inspección ambiental día 2, fecha 08 de mayo 2023		
Punto 9	Sector Gran Laguna del Salar de Maricunga, cercano al Parque Nacional Nevado de Tres Cruces y al Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna Negro Francisco – Laguna Santa Rosa UTM 19J 490280E; 7020618N	Presencia de flamencos andinos (<i>Phoenicoparrus andinus</i>) y de james (<i>Phoenicoparrus jamesi</i>) en el sitio prospectado, observándose individuos en distintos estados de desarrollo, conformados por ejemplares volantes, juveniles y adultos, además de la existencia de sitios de nidificación en dicha área.

5. HECHOS CONSTATADOS

5.1 Materia Específica Objeto de la Fiscalización

5.1.1 Análisis general

Número de hecho constatado: 1	Documento solicitados: ID (0 – 7)
Exigencia (s) RCA: 94/2020	
<p>Documentación analizada: Antecedentes enviados por titular en Carta, de fecha 12 de abril de 2023. Específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado de ejecución actual del proyecto RCA 94/2020 (incluye cronograma) 2. Compromiso MC-3 / 7.1.18 3. Actividades de seguimiento y monitoreo dentro del área del Parque Nevado Tres Cruces (POS – PAB) 4. Plan de Seguimiento de camélidos 5. Plan de prevención y Contingencia / Riesgo o contingencia “Afectación de áreas protegidas” 6. Plan de prevención y Contingencia / Riesgo o contingencia “Afectación de formaciones vegetacionales y especies por tránsito vehicular”) 	
<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Titular indica que “Minera Salar Blanco S.A se encuentra en proceso de estructuración financiera del proyecto, debido a lo anterior, Proyecto Blanco no tiene definida su fecha de inicio de construcción. <u>Se estima que podría ser a fines del cuarto trimestre del presente año.</u> Posteriormente presenta el siguiente cronograma: 	

Cronograma Fase de Construcción

ACTIVIDAD	Año 1				Año 2				Año 3				Año 4			
	T1	T2	T3	T4	T5	T6	T7	T8	T9	T10	T11	T12	T13	T14	T15	T16
Movilización de contratistas y labores tempranas	■															
Área Pozos de Extracción de Salmuera																
Construcción campo de pozos			■	■												
Construcción poza de traspaso de salmuera																
Montaje bombas de impulsión, traspaso de salmuera.																
Área Procesos																
Área Pozas																
Escarpe, excavación, rellenos e impermeabilización	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■						
Montaje sistema de traspaso de salmuera (bombas/cañerías)																
Área Industrial																
Movimiento de tierra y construcción de plataformas	■	■	■	■												
Campamento minero	■	■	■	■												
Instalaciones auxiliares	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
Caminos internos	■	■	■	■	■	■	■	■	■							
Manejo de aguas de escorrentías superficiales																
Planta de carbonato de litio (Li ₂ CO ₃)																
Planta de cloruro de potasio (KCl)																
Obras Lineales																
Sistema de impulsión de agua industrial		■	■													
Modificación Ruta C-173																
Línea de media tensión																
◆ Fase de construcción ◆ Montaje planta de cloruro de potasio (KCl)																

Al respecto, el cronograma presentado, no concuerda con lo indicado por el titular. Debido a que si el proyecto comienza en el cuarto trimestre del presente año, seis de las 16 actividades ya se deberían de haber ejecutado.

Observaciones finales:

1. Cronograma de Fase de construcción presentado no refleja lo indicado por el titular en carta en Carta, de fecha 12 de abril de 2023, referente al Estado de Ejecución del proyecto.

Número de hecho constatado: 2

Estación(es) N°: 1 - 7

Exigencia (s) RCA: 94/2020

En el punto 9.2.8, se establece que *el proyecto contempla la intervención de formaciones xerofíticas mediante el despeje de la vegetación para la construcción de las siguientes obras asociadas al proyecto: caminos internos; canales de contorno del sistema de manejo de aguas de escorrentía superficial de aguas no contactadas, plataformas de la Planta de carbonato de litio (Li₂CO₃), Planta de cloruro de potasio (KCl) y la Garita de Acceso a la faena; Depósitos de sal de descarte de Halita; Modificación Ruta C-173; Tendido eléctrico de la línea de media tensión; Acueducto; Pozas de evaporación Solar; pretil de cada Pozas de evaporación Solar; y salmueroducto. La superficie total a intervenir será de aproximadamente 48,31 ha.*

Documentación analizada:

1. Antecedentes enviados por Titular en Carta, de fecha 12 de abril de 2023. Específicamente obras del proyecto construido y por construir en formato *shapefile* y *kmz*. Adicionalmente las coberturas vegetacionales aprobadas.

2. Información levantada en terreno (Estación 1 - 7)

Hecho(s) Constatado(s):

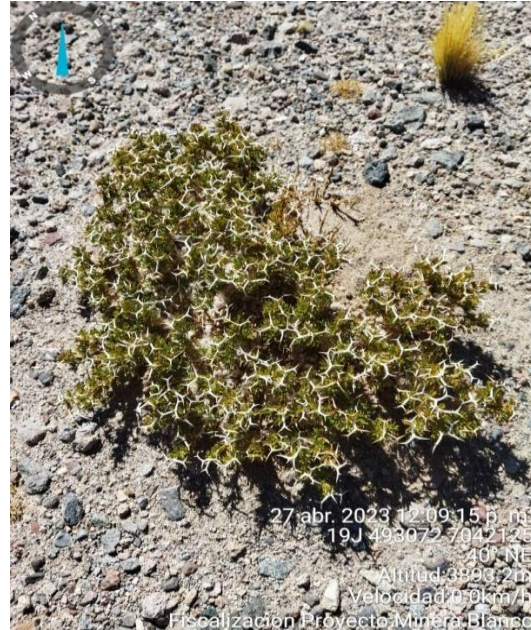
1. Se inspeccionó la formación xerofítica del polígono "PR-025-387" asociado al PAS 151, observándose una ausencia de intervención en el sector.



Fotografía N°1: Punto 4.12 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493068E; 7042118N).
Estado de la formación xerofítica.



Fotografía N°2: Punto 4.12 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493068E; 7042118N).
Estado de la formación xerofítica.



Fotografía N°3 y 4: Punto 4.12 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493068E; 7042118N).
Izq.: Equipo CONAF y Andrés Lafuente (representante de titular) en inspección ambiental.
Der.: Detalle *Adesmia echinus*.

Se inspeccionó la formación xerofítica del polígono “PR-023-196” asociado al PAS 151, observándose una ausencia de intervención en el sector.



Fotografía N°5: Punto 4.13 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493022E; 7042110N).
Estado de la formación xerofítica.

2. Se inspeccionó la formación xerofítica del polígono “PR-022-298” asociado al PAS 151, observándose una ausencia de intervención en el sector.



Fotografía N°6: Punto 4.14 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 492599E; 7040633N).
Estado de la formación xerofítica.

3. En la inspección de este polígono de intervención "PR-028-184", se observó una extracción de áridos y escarpe de maquinaria de formación xerofítica, ambas pertenecientes al PAS 151 del Proyecto Blanco. Al consultar a los representantes, Andrés La Fuente declara que los movimientos de tierra del sector son de la empresa Vecciola (Vicsa). Se le consulta si esta extracción estaba antes de la evaluación del proyecto, pero lo desconoce. Posteriormente, el segundo representante del titular, Víctor Cabello, declara que esta actividad sí existía con anterioridad a la evaluación del Proyecto Blanco.



Fotografía N°7: Punto 4.15 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493248E; 7040293N). Extracción de áridos y escarpe de maquinaria de formación xerofítica pertenecientes al PAS 151 del Proyecto Blanco.



Fotografía N°9: Punto 4.15 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493248E; 7040293N). Extracción de áridos y escarpe de maquinaria de formación xerofítica pertenecientes al PAS 151 del Proyecto Blanco.

4. En este sector polígono de intervención PR-028-184 también se observa escarpe de maquinarias de formación xerofítica, además de la destrucción de algunos individuos de *Adesmia echinus*. Lo anterior asociado a la presunta actividad de extracción de áridos.



Fotografía N°10: Punto 4.16 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 493247E; 7040371N). Detalle de escarpe de maquinaria de formación xerofítica pertenecientes al PAS 151 del Proyecto Blanco.

5. Se inspeccionó la formación xerofítica del polígono “PR-023-380” asociado al PAS 151, observándose una ausencia de intervención en el sector



Fotografía N°11: Punto 4.17 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 492463E; 7040084N).
Detalle del estado de la formación xerofítica.

6. Se inspeccionó la formación xerofítica del polígono “PR-023-289” asociado al PAS 151, observándose una ausencia de intervención en el sector.



Fotografía N°13: Punto 4.18 (WGS 84 Huso 19S UTM: 19J 492580E; 7035526N).
Detalle del estado de la formación xerofítica.

Observaciones finales:

1. Se constata la remoción de formaciones xerofíticas sin autorización. Al consultar a los representantes, Andrés La Fuente declara que los movimientos de tierra del sector son de la empresa Vecciola (Vicsa). En carta de respuesta del Titular, del 09 de mayo, este confirma que no ha realizado intervenciones físicas en los polígonos indicados y desconoce al autor de las

mismas, sustentando sus afirmaciones con el Informe Láser Aerotransportado (Anexo 13).

Número de hecho constatado: 3

Documento solicitados: ID (0 – 7)

Exigencia (s) RCA: 94/2020

Documentación analizada:

1. Punto 6.2 de RCA 94/2020 (Adenda 2, respuesta 17), titular acoge lo solicitado por la Autoridad y extiende los límites del área de influencia del componente biota hacia la Laguna Santa Rosa, considerando al Salar de Maricunga como una unidad física química y biológica. Asimismo actualiza las líneas de base de los componentes Plantas Vasculares, Animales Silvestres y Ecosistemas acuáticos continentales.

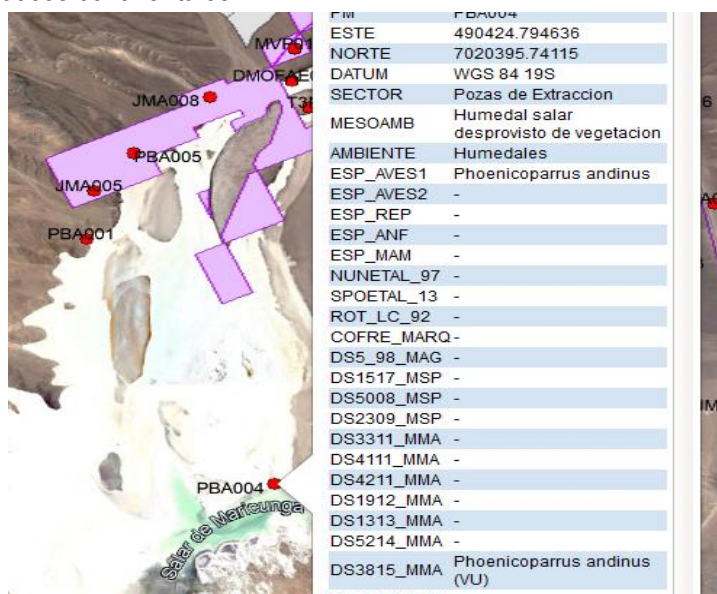


Ilustración N°1: Actualización Línea de base Fauna (se identifica sólo la presencia de *Phoenicoparrus andinus* en el área de la laguna)

2. Punto 6.2 de RCA 94/2020 (Adenda 3, respuesta 22), en donde esta Corporación solicitó reevaluar el impacto ambiental asociado a la pérdida de individuos, en específico, a las pérdidas que se pueden generar por la "Alteración de procesos reproductivos". El titular indica, que "no se prevé la alteración de los procesos reproductivos, la interrupción de senderos de desplazamiento, la afectación de sitios donde se desarrollan eventos del ciclo biológico (i.e. dormideros, defecaderos o sitios de alimentación) ni la alteración de los grupos sociales".

Hecho(s) Constatado(s):

3. Con fecha 08 de mayo de 2023, se realizó la inspección ambiental en el sector Gran Laguna del Salar de Maricunga, cercano al Parque Nacional Nevado de Tres Cruces y al Sitio Ramsar

Complejo Lacustre Laguna Negro Francisco-Laguna Santa Rosa. El punto de despegue del Drone se ubicó específicamente en la zona de costra salina del Salar (punto 19J 490280E; 7020618N) fijando el objetivo de observación sobre el espejo lacustre. Se realizó monitoreo de flamencos mediante monocular de largo alcance y el registro de imágenes y videos con el uso de Drone (RPAs).

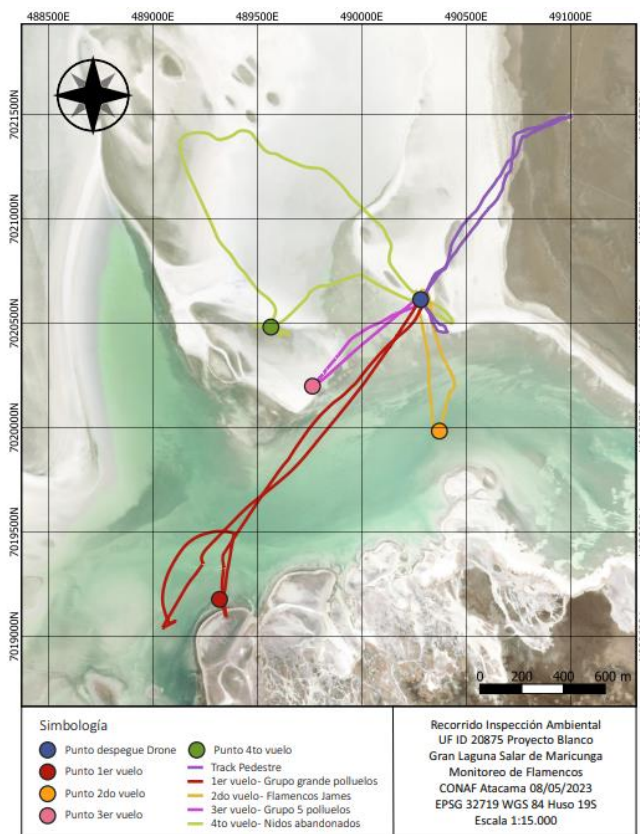


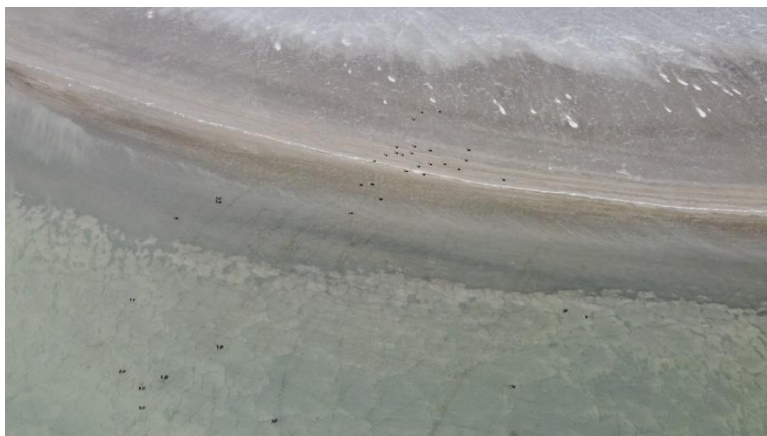
Ilustración N°2: Monitoreo de Flamencos

Con la ayuda de un monocular se identificaron 3 grupos de flamencos. El primero, un grupo abundante de volantones de Flamenco Andino (*Phoenicoparrus andinus*). El segundo, un grupo adulto de Flamencos de James (*Phoenicoparrus jamesi*). Y, el tercero, un grupo pequeño de volantones.



Fotografía N°1: Equipo CONAF en el punto de observación y despegue de Drone, sector costra salina de la Gran Laguna Salar de Maricunga (UTM WGS 84 Huso 19 490280E; 7020618N).

En el primer vuelo se logró registrar 112 volantones de Flamenco Andino (*Phoenicoparrus andinus*) junto a 14 adultos que cumplen el rol de “nodrizas”, todos en el agua. El registro se realizó en alturas que van de los 50 metros a los 120 metros (siempre monitoreando el comportamiento de los individuos a través del observador en el monocular), en donde no se registró alteración del grupo de flamencos. Desde el punto de despegue hasta el grupo de polluelos, el dron recorrió una distancia de 1.9 km, en línea recta hacia el suroeste de la Gran Laguna.



Fotografía N° 2: Registro fotográfico del primer vuelo.

El segundo vuelo se enfocó en el grupo de Flamencos de James (*Phoenicoparrus jamesi*) que se encontraban durmiendo. Se contabilizó 19 individuos (16 adultos y 3 juveniles) en el agua. El registro se realizó en alturas que variaron entre los 20-120 metros de altitud, a una distancia horizontal aproximada de 200 m del grupo de flamencos y una distancia de 580 metros desde el punto de despegue en línea recta hacia el sur de la Gran Laguna. En el vuelo de aproximación, en un inicio no registró alteración de los flamencos, sin embargo, al intentar acercarse un poco más (200 m aprox.) dos flamencos comenzaron a aletear (signo de alerta de huida), para lo cual se procedió a retirar el RPA del sector.



Fotografía N° 3: Registro fotográfico del segundo vuelo

El tercer vuelo, fue hacia un grupo de 5 polluelos de especie no identificada que se encontraban al norte de la Gran Laguna. El vuelo se realizó entre los 69 metros a los 120 metros de altura. No se registró alteración en los polluelos, encontrándose a una distancia de 581 metros desde el punto de despegue, siempre detenidos sobre la costra salina.



Fotografía N° 4: Registro fotográfico del tercer vuelo

En el último vuelo se registraron los nidos de Flamencos Chilenos (*Phoenicoparrus andinus*) abandonados, con el objetivo de obtener detalles de los huevos, nidos y condiciones en las que se encontraban. La altura mínima del registró fue de un metro y se encontraban a 600 metros desde el punto de despegue en línea recta. En el registro se observa la gran cantidad de huevos que fueron abandonados por los más de 200 flamencos chilenos que fueron identificados incubando en el mes de marzo del presente año.



Fotografía N° 5: Registro fotográfico del cuarto vuelo

Observaciones finales:

En relación al objetivo expuesto para la presente inspección, se constata:

1. La presencia de crêches de volantes de Flamencos Andinos (*Phoenicoparrus andinus*), compuesto por individuos tanto juveniles como adultos, en el área de influencia del proyecto.
2. La presencia de individuos de Flamencos de James (*Phoenicoparrus jamesi*), tanto juveniles como adultos, en los sectores anteriormente descritos. Situación que el titular no declara en su Línea de base, y que forman partes de los objetos de conservación del Parque Nacional Nevado Tres Cruces.
3. La constatación de numerosos nidos abandonados de la especie Flamenco Chileno (*Phoenicopterus chilensis*) en los sectores anteriormente descritos.

Número de hecho constatado: 4

Documento solicitados: ID (8)

Exigencia (s) RCA: RCA N°56/2013 – 3.11.8 Flora y vegetación

Documentación analizada:

1. Carta Minera Salar Blanco (MSB) de fecha 09 de mayo, 2023. La carta corresponde a la respuesta del Titular respecto a solicitud de información referida a compromiso que indica ““El Titular deberá realizar una comparación de la vegetación existente caracterizada en la DIA, tomando en consideración, la vegetación existente en los bordes del salar, la cual deberá realizarse a los 3 meses, luego de la extracción de salmuera y a los 2 años, luego del monitoreo y término de su proyecto, lo anterior deberá ser presentado en las 2 etapas a la Superintendencia del Medio Ambiente”.

En la carta mencionada el Titular entrega la siguiente información:

N° Anexo	Fecha	N° y tipo documento	Materia
1	31.05.2016	Res. Ex. N°51	Resuelve consulta de pertinencia para ingreso al SEIA del proyecto "Modificación Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga". Se resuelve que el proyecto no requiere ingresar al SEIA.
2	01.09.2016	Carta S/N	Informa reinicio voluntario de funcionamiento de faena, para el proyecto "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga"
3	12.10.2016	Res. Ex N°495	Aprueba modificación plan de cierre total y definitivo de "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga". De SERNAGEOMIN
4	18.10.2016	Res. Ex. N°512	Inicio de actividades de exploración o prospección del proyecto "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga", reiniciando las actividades a contar del 26 de septiembre de 2016, considerando la ejecución de 14 pozos de monitoreo, dos de los cuales, corresponden a pozos de bombeo.
5	10.01.2018	Acta de fiscalización cierre faenas S/N	Se realiza la verificación de cumplimiento de las medidas y actividades de cierre comprometidas en Res. N°495/2016.
6	14.01.2021	Res. Ex. N°20210310116	Cambio de titularidad y representante legal del proyecto "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga"
7	22.02.2021	Ord. N°873	Toma conocimiento del aviso de inicio de actividades de exploración, desde el 15 de enero de 2021
7	22.02.2021	Ord. N°874	Envía resolución que aprueba el Plan de Cierre proyecto "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga"
8	22.02.2021	Res. Ex. N°138	Aprueba el proyecto Plan de cierre "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga". El documento se indica que la prueba de bombeo se hará en el pozo P3 o sondaje 6
9	03.05.2022	Res. Ex. N°537	Aprueba proyecto Plan de cierre "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga". Plan de cierre presentado el 29 de marzo de 2022 por representantes de MSB.
10	15.06.2022	Ord. N°3043	Paralización temporal proyecto de exploración. Respuesta de SERNAGEOMIN a carta de fecha 8 de junio, enviada por MSB informando la paralización temporal de los trabajos de exploración pendientes del proyecto "Pruebas de bombeo y monitoreo hidrológico Salar de Maricunga"
11	09, 2018	S/N	EIA – capítulo 3. Línea base; 3.5 Ecosistemas terrestres, 3.5.1 Plantas vasculares (Flora y vegetación)
12	04, 2023	S/N	Informe de recolección de semillas de <i>Adesmia echinus</i> ,

			en el marco de la tramitación del permiso de corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas.
13	Mayo, 2017	S/N	Informe Láser Aerotransportado. 2206 Salar Maricunga

Hecho(s) Constatado(s):

1. El Titular informa que, tal como se indica, *“el compromiso debe cumplirse transcurridos 3 meses luego de la extracción de salmuera, es decir, una vez construidos los pozos y realizadas las pruebas de bombeo”*. Situación que a la fecha, no ha ocurrido, debido a que aún no ha sido posible finalizar la construcción de los pozos para la correspondiente ejecución de las pruebas de bombeo, circunstancia de la que se ha dado cuenta a Sernageomin, precisando que quedó *“pendiente de ejecutar 4 pozos de monitoreo, 1 pozo de bombeo y la correspondiente prueba”*.

Adicionalmente, el Titular entrega los siguientes documentos: avisos de inicio de actividades (anexos 2, 4, 7), planes de cierre (anexos 3, 5, 7, 8, 9), aviso de paralización de actividades (10).

Cabe señalar también, que el Titular envía la Resolución N°51/2016 del SEA (anexo 1) donde se resuelve que el proyecto “Modificación Pruebas de bombeo y habilitación de pozos para monitoreo hidrogeológico en Salar de Maricunga” no requiere ingresar al SEIA.

Lo anterior, no concuerda con lo establecido en la RCA N°56/2013 que indica que las pruebas de bombeo de realizaran en pozos existentes, mientras que la modificación *“considera la ejecución de 14 pozos (a construir), de los cuales 2 se utilizarán para la ejecución de las pruebas de bombeo (Consulta de Pertinencia “Modificación Pruebas de bombeo y habilitación de pozos para monitoreo hidrológico en Salar de Maricunga”¹)*.

Con estos documentos de respaldo, el Titular indica que el proyecto “Pruebas de bombeo y habilitación de pozos para monitoreo hidrogeológico en Salar Maricunga” no ha podido finalizar sus pruebas de bombeo, razón por la que no se ha realizado el compromiso antes mencionado.

Finalmente, el Titular adjunta la Línea de base de plantas vasculares (Flora y vegetación) (anexo 11) del Estudio de Impacto Ambiental “Proyecto Blanco”, señalando que este proyecto de explotación se desarrolla en las mismas pertenencias mineras donde se realizó la prueba de bombeo de la DIA, por lo que esta información permitiría *“realizar la comparación que vuestro servicio requiere”*. Respecto del informe de recolección de semillas (anexo 12) actividad realizada en el marco de la tramitación del permiso de corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, según lo establece el artículo 151 de la RSEIA, es necesario indicar que dicha información corresponde a una medida asociada a la RCA N° 94/2020 del Proyecto Minero Blanco.

¹ Documento disponible en el enlace:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=9e/96/17ad9e8b77f1a500ad8e8685044ea8415d16>

2. Respecto de la habilitación de los pozos de bombeo, el Titular indica que quedó “*pendiente de ejecutar 4 pozos de monitoreo, 1 pozo de bombeo y la correspondiente prueba*”, sin embargo, luego de la revisión de la información enviada por el Titular se constata una incongruencia en esta afirmación, debido a que algunos documentos hacen referencia a que las pruebas se realizarán en pozos existentes, mientras que otros mencionan la habilitación de éstos para luego proceder con las pruebas de bombeo. El detalle de estas afirmaciones se muestran a continuación:
- a. Perforaciones existentes: Las siguientes resoluciones hacen referencia a que las pruebas de bombeo se realizarán en perforaciones existentes:
 - i. Res. Ex. N°495/2016 (Anexo 3) y N°138/2021 (Anexo 8) indican que “Las labores de exploración consisten en la realización de dos pruebas de bombeo, para lo cual se utilizarán dos pozos de bombeo existentes” (literal b.1 Método de Exploración),
 - ii. Ord. N°873/2021 (Anexo 7), en la sección 1 Descripción del proyecto, literal b, objetivo se indica “extracción de salmuera del interior de perforaciones existentes, para realizar un estudio hidrogeológico mediante monitoreo”
 - iii. Res. Ex. N°537 (Anexo 9), solo hace referencia a las labores de exploración en el pozo P3, sin detallar si se requiere o no habilitar pozos para estas pruebas.
 - b. Por su parte, la Res. Ex N°512/2016 (Anexo 4) señala que la “exploración consiste en realizar perforaciones para posteriormente realizar pruebas de bombeo y monitoreo hidrogeológico” (Descripción del proyecto, literal a, Métodos o procedimientos de exploración o prospección).
 - c. Adicionalmente, el Anexo 5 de la carta de respuesta del Titular corresponde al Acta de Fiscalización a la actividad de Cierre de Faenas (Res. Ex. N°495/2016) realizada por SERNAGEOMIN en 2018. El acta indica que se fiscalizaron 9 pozos de monitoreo, 5 del proyecto y 4 del proyecto anterior. Respecto de los pozos de bombeo, se indica “también se fiscalizan dos pozos de bombeo, el pozo 6 está descrito en el proyecto y el pozo A corresponde a un proyecto anterior”. En este caso, cabe destacar que el Acta no especifica cuál sería el proyecto anterior ni las razones que justifican su fiscalización en el marco de este proyecto.

Observaciones finales:

1. El titular no hace entrega de la comparación de la vegetación existente caracterizada en la DIA, tomando en consideración, la vegetación existente en los bordes del salar, la cual se comprometió en realizar a los 3 meses, luego de la extracción de salmuera y a los 2 años, luego del monitoreo y término de su proyecto, debido a que declara que no ha podido finalizar sus pruebas de bombeo.

2. Respecto de la habilitación de los pozos para la realización de las pruebas de bombeo, y el posterior monitoreo de la vegetación comprometido, esta Corporación no puede pronunciarse debido a las incongruencias detectadas en la información presentada por el Titular.

6. CONCLUSIONES

1. Cronograma de Fase de construcción presentado no refleja lo indicado por el titular en carta en Carta, de fecha 12 de abril de 2023, referente al Estado de Ejecución del proyecto.
2. Se constata la remoción de formaciones xerofíticas sin autorización. Al consultar a los representantes, Andrés La Fuente declara que los movimientos de tierra del sector son de la empresa Vecciola (Vicsa), sin embargo, en carta posterior del Titular, este informa que no ha realizado intervenciones físicas en el área y afirma desconocer al autor de dichas intervenciones.
3. Se constata:
 - a. La presencia de crêches de volantones de Flamencos Andinos (*Phoenicoparrus andinus*), compuesto por individuos tanto juveniles como adultos, en el área de influencia del proyecto.
 - b. La presencia de individuos de Flamencos de James (*Phoenicoparrus jamesi*), tanto juveniles como adultos, en los sectores anteriormente descritos. Situación que el titular no declara en su Línea de base, y que forman partes de los objetos de conservación del Parque Nacional Nevado Tres Cruces.
 - c. La constatación de numerosos nidos abandonados de la especie Flamenco Chileno (*Phoenicopterus chilensis*) en los sectores anteriormente descritos.
4. El titular no hace entrega de la comparación de la vegetación existente caracterizada en la DIA (RCA N°56/2013), tomando en consideración, la vegetación existente en los bordes del salar, la cual se comprometió en realizar a los 3 meses, luego de la extracción de salmuera y a los 2 años, luego del monitoreo y término de su proyecto, debido a que declara que no ha podido finalizar sus pruebas de bombeo.
5. Respecto de la habilitación de los pozos para la realización de las pruebas de bombeo, y el posterior monitoreo de la vegetación comprometido, esta Corporación no puede pronunciarse debido a las incongruencias detectadas en la información presentada por el Titular.